

**PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROYECTOS PARA REFORZAR LA
CADENA DE VALOR INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y SUS
COMPONENTES CLAVE**

PREGUNTAS FRECUENTES

Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor industrial de las tecnologías limpias y sus componentes clave, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y del CISAF



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Versión 2. Enero, 2026



**CADENA
DE VALOR
RENOVABLE**



Contenido

1. Antecedentes	6
2. Objeto	7
3. Preguntas frecuentes	7
3.1. Cuestiones generales	7
3.1.1. ¿Son públicas las dudas enviadas a IDAE?	7
3.1.2. ¿Cuántas convocatorias relativas a la Orden TED/1489/2025 existen?	7
3.1.3. ¿A quién se puede recurrir en caso de duda?	7
3.1.4. ¿Aplica el régimen de minimis? ¿Y alguna otra limitación de ayuda máxima?	8
3.1.5. ¿Son compatibles las ayudas de esta convocatoria con otro tipo de ayudas?	8
3.2. Beneficiarios	9
3.2.1. ¿Qué tipo de entidades pueden ser beneficiarias de esta convocatoria?	9
3.2.2. ¿Pueden las agrupaciones sin personalidad jurídica ser beneficiarias?	9
3.2.3. ¿A qué se considera miembros asociados al beneficiario?	9
3.2.4. ¿Es necesaria la constitución de la agrupación sin personalidad jurídica (ASPJ) ante notario o sería suficiente con otro instrumento análogo que “regule” la constitución?	10
3.2.5. ¿Cómo debe llevarse a cabo la justificación de las ayudas si el beneficiario es una agrupación sin personalidad jurídica?	10
3.2.6. ¿A nombre de quién deben estar las licencias de obra, licencias de actividad y otras autorizaciones en un proyecto solicitado por una agrupación sin personalidad jurídica?	11
3.2.7. ¿Puede presentarse a la convocatoria una empresa de reciente constitución?	11
3.2.8. ¿Pueden los solicitantes facultar al IDAE para consultar sus datos?	11
3.2.9. ¿Se tendrá en cuenta solo la situación financiera de la empresa o también la del grupo al que pertenece?	11
3.2.10. ¿Puede una empresa patrimonial ser beneficiaria de la ayuda o solamente puede ser beneficiaria la empresa que vaya a desarrollar la actividad?	12
3.2.11. ¿Existe alguna limitación a que empresas extranjeras puedan ser beneficiarias? ¿Se puede subcontratar a una empresa que no sea española?	12
3.2.12. ¿Puede recibir ayuda alguna entidad distinta a las que consten como beneficiarias en la solicitud, por ejemplo, siendo subcontratada?	13
3.2.13. ¿Puede un miembro de la agrupación prestar servicios facturando a la agrupación?	13
3.2.14. ¿En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios los deben cumplir cada miembro de la agrupación?	14
3.2.15. ¿En qué condiciones se podría vender el proyecto?	14
3.2.16. ¿Pueden optar a estas ayudas las personas físicas?	15
3.3. Actuaciones subvencionables	16
3.3.1. En una misma solicitud ¿se pueden incluir proyectos de dos o más tecnologías?	16
3.3.2. ¿Puede un proyecto enmarcarse en dos prioridades temáticas?	16
3.3.3. ¿Son subvencionables las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de publicación de la Orden TED/1489/2025?	16



3.3.4.	¿Qué se entiende por “compromiso firme de ejecución”?	16
3.3.5.	¿Es posible esperar a la resolución de la ayuda para ejecutar el proyecto?	17
3.3.6.	¿Es posible solicitar ayuda para proyectos ejecutados en una dirección distinta a la dirección fiscal del solicitante?	17
3.3.7.	En una actuación subvencionable, si dentro del proyecto uno de los equipos no cumple con el principio DNSH ¿el proyecto completo deja de ser subvencionable?	17
3.3.8.	¿Es subvencionable la fabricación de estructuras para instalaciones solares?.....	18
3.3.9.	¿Es subvencionable una planta de producción de biometano y/o biogás?	18
3.3.10.	¿Es subvencionable la construcción de las infraestructuras asociadas a una planta de producción de hidrógeno?.....	19
3.3.11.	¿Es subvencionable la instalación de estaciones de carga de vehículo eléctrico?	19
3.3.12.	¿Es subvencionable la fabricación de gel coat, adhesivos, masillas, pinturas, etc. cuyo uso posterior sean instalaciones eólicas?.....	19
3.3.13.	¿Es subvencionable la fabricación de transformadores de medida para alta tensión?	20
3.3.14.	¿Es subvencionable la implantación de una línea piloto industrial y/o la fabricación de prototipos industriales?.....	20
3.3.15.	¿Es subvencionable la fabricación de un kit de componentes para instalar en vehículos ligeros y pesados y que pudiesen usar hidrógeno como combustible?	20
3.3.16.	¿Son subvencionables los proyectos que impliquen un aumento de la capacidad de fabricación instalada?	20
3.3.17.	¿Son subvencionables proyectos de reparación y/o acondicionamiento de equipos?.....	20
3.3.18.	¿Son subvencionables proyectos de ensamblaje de equipos y/o componentes esenciales? 20	20
3.3.19.	¿Son subvencionables proyectos de transformación y/o recuperación de las materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de los equipos y componentes esenciales?.....	21
3.3.20.	En el apartado 1.iii) del artículo 7 de las bases reguladoras ¿a qué se considera “productos que anteriormente no estuvieran en fabricación en la planta”?.....	21
3.3.21.	Si las actuaciones, durante su ciclo de vida, no cumplen con la condición de reutilización, reciclaje y valorización de residuos, ¿no serían subvencionable?	21
3.3.22.	¿Es posible incluir una instalación de autoconsumo en una planta de fabricación de equipos y/o componentes específicos previstos en el anexo I? ¿Hay que presentar dos solicitudes para ambas inversiones?	22
3.4.	Gastos subvencionables.....	23
3.4.1.	¿Son subvencionables los gastos de adquisición de equipamiento de segunda mano?.....	23
3.4.2.	¿Es subvencionable el IVA?.....	23
3.4.3.	¿Son subvencionables los costes de personal? ¿Y los costes de materias primas?.....	23
3.4.4.	¿Son subvencionables los costes de adquisición de naves industriales y terrenos?	23
3.4.5.	¿Son subvencionables los costes de construcción de naves industriales?.....	23
3.4.6.	¿Son subvencionables las actuaciones enterrenoso inmuebles que no sean propiedad del beneficiario de la ayuda?	24
3.4.7.	¿Existe algún límite para la ayuda a los gastos de gestión?	24
3.4.8.	¿Son subvencionables los costes de marketing del producto?.....	24



3.4.9. ¿Para la consideración de un gasto dentro del presupuesto financiable es imprescindible la aportación de un presupuesto emitido por el proveedor?	24
3.5. Presupuesto y financiación de la convocatoria.....	25
3.5.1. ¿Qué dotación presupuestaria tiene esta convocatoria de ayudas?.....	25
3.5.2. ¿Cómo se distribuye el presupuesto disponible en cada programa de incentivos por cada línea de actuación?.....	25
3.6. Presupuesto financiable mínimo	26
3.6.1. ¿Existe un límite mínimo de inversión (en euros) por actuación?	26
3.6.2. ¿Cuál es la diferencia entre el programa de incentivos 1 y 2 de esta convocatoria?.....	26
3.7. Cuantía, intensidad de la ayuda y criterios para su determinación.....	27
3.7.1. ¿Qué factores determinan la intensidad de ayuda máxima que puede recibir un proyecto?.....	27
3.7.2. ¿Cómo se calcula la intensidad de ayuda en el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica y/o entidades asociadas?	27
3.7.3. ¿En base a qué normativa o qué definición se considera que una empresa es pequeña, mediana o grande?.....	27
3.8. Plazo de presentación de las solicitudes.....	28
3.8.1. ¿A partir de qué fecha se pueden solicitar las ayudas?.....	28
3.9. Subcontrataciones.....	28
3.9.1. ¿Cuál es el % máximo de la actividad que se puede subcontratar a terceros?.....	28
3.9.2. ¿Los subcontratistas tienen que realizar las facturas y contratos conforme al PRTR?	28
3.10. Formalización y presentación de solicitudes.....	29
3.10.1. ¿Cómo se formalizará una solicitud de ayuda?.....	29
3.10.2. ¿Puede un mismo solicitante presentar más de una solicitud?	29
3.10.3. ¿Quién debe presentar la solicitud de ayuda?	29
3.10.4. ¿Es necesario adjuntar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para solicitar la ayuda?	30
3.10.5. ¿Es necesario tener solicitados todos los permisos que apliquen a este tipo de proyectos para concurrir a las ayudas?.....	30
3.10.6. ¿Cómo debe el solicitante justificar que cumple con el apartado 1.e) del Anexo III de las bases reguladoras?.....	31
3.10.7. ¿Se puede cambiar de proveedores a largo de la ejecución del proyecto respecto a lo previsto en la solicitud de ayuda?	31
3.10.8. ¿Qué supone respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio “do no significant harm” - DNSH) al medio ambiente?.....	31
3.10.9. ¿Existe alguna limitación en cuanto a la extensión de la memoria técnica?	33
3.11. Evaluación y selección de solicitudes	34
3.11.1. ¿Existe algún umbral mínimo exigible a nivel de subcriterios que deba cumplirse para que la solicitud sea evaluable?	34
3.11.2. En la valoración del criterio b.1. “Viabilidad económica y financiera de la entidad”, ¿se analizan las cuentas consolidadas (grupo) o individuales?	34



3.11.3. En la valoración del criterio b.2.i “Preacuerdos de venta o precontratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto en los primeros dos años de fabricación” ¿qué requisitos mínimos deben cumplir los preacuerdos / precontratos? ¿Son válidos una carta de intenciones o memorando de entendimiento?.....	34
3.11.4. En la valoración del criterio b.2.ii “Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler o equivalente relativo a la ubicación en suelo industrial en la que se va a ejecutar el proyecto” ¿es válido un acuerdo previo de compraventa de una parcela?.....	34
3.11.5. En la valoración del criterio c.1 “Municipios de reto demográfico” ¿qué municipios cumplen con dicha condición?.....	34
3.11.6. En la valoración del criterio c.3.1 “Pre-acuerdos de compra de proveedores locales” ¿se consideran solo los proveedores de conceptos financiables de acuerdo con el plan de inversión?	35
3.11.7. En la valoración del criterio c.3.3 “Proyectos que justifiquen la creación de empleo y riqueza local” ¿cómo debe ser el informe sobre creación de empleo?.....	35
3.11.8. En la valoración del criterio d.2 “Proyectos que utilicen tecnologías renovables en el suministro de energía” ¿es válido un acuerdo o contrato de compraventa de energía a largo plazo entre un proveedor renovable y un consumidor (PPA)?.....	36
3.11.9. En la valoración del criterio d.3 “Proyectos cuyos proveedores se establezcan en ubicaciones próximas” ¿qué se entiende por insumos o materias primas?.....	36
3.11.10. En la valoración del criterio d.4. “Existencia de energías renovables instaladas o con autorización en la provincia de la actuación” ¿es necesario aportar un listado de todas las instalaciones renovables de la provincia?.....	36
3.12. Resolución provisional y definitiva	36
3.13. Plazo de realización de las actuaciones	37
3.13.1. ¿Cuál es el plazo máximo para llevar a cabo las actuaciones?	37
3.13.2. ¿Existe algún plazo para el inicio de las instalaciones una vez solicitada la ayuda y antes de resolverse la misma?.....	37
3.14. Justificación de las ayudas.....	38
3.14.1. ¿Se contempla alguna forma de pago a plazos o diferido que permita el pago de la instalación más allá del plazo de justificación?.....	38
3.14.2. ¿Hasta cuándo se pueden comprobar y controlar los documentos justificativos?	38
3.14.3. ¿Se puede justificar la subvención antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras?.....	38
3.15. Procedimiento del pago	39
3.15.1. ¿Pueden los beneficiarios solicitar anticipos para las ayudas concedidas?	39
3.15.2. ¿Se cubrirán los gastos si hay diferencias entre el presupuesto presentado en la solicitud y los gastos realmente ejecutados?.....	39
3.16. Garantías	40
3.16.1. ¿Es necesario depositar una garantía para poder realizar la solicitud de ayuda?.....	40
3.16.2. ¿Es necesario depositar una garantía para poder solicitar un anticipo de la ayuda?.....	40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



1. Antecedentes

El 19 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la *Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor industrial de las tecnologías limpias y sus componentes clave, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU, y del Pacto por una Industria Limpia.*

Al amparo de esta orden, y mediante resolución de 23 de diciembre de 2025, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía realizó la primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor industrial de tecnologías limpias y sus componentes clave, en el marco del PRTR y del CISAF, en adelante RENOVAL 2. El objeto de esta convocatoria es reforzar la autonomía estratégica española en la cadena de valor de las tecnologías limpias y sus componentes clave.

Esta convocatoria de ayudas se enmarca en la Inversión 3, «Ayudas e inversión en cadena de valor de renovables y almacenamiento», del Componente 31, «Capítulo REPowerEU», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) a nivel nacional y europeo. Las actuaciones promovidas por esta convocatoria contribuyen al hito CID 484 y al objetivo CID 486. Asimismo, contribuirá a los objetivos incluidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, así como los recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

Las ayudas reguladas en la Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre, constituyen ayudas de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE. Las ayudas han sido notificadas a la Comisión Europea, al amparo de la sección 6 del Marco de ayudas estatales del Pacto por una Industria Limpia (CISAF) y cumplen las condiciones establecidas en dicho marco. Así se ha constatado por la Comisión Europea, habiéndose recibido el 6 de noviembre de 2025 la «*Decisión SA.119884(2025/N)-ENER-Refuerzo de la cadena de valor industrial de tecnologías limpias y sus componentes clave*» autorizando el régimen de ayudas.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y serán centralizadas correspondiendo al IDAE la gestión de las mismas. Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido, teniendo como finalidad el cumplimiento de las actuaciones subvencionables indicadas en el artículo 7 y el anexo I de las bases reguladoras.

Sobre las respuestas contenidas en el presente documento, se informa que son orientativas y no vinculantes, y que prevalecerán las bases reguladoras (Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre), la convocatoria de ayudas, y el resto de normativa aplicable.



2. Objeto

El presente documento tiene por objeto orientar en las principales dudas que plantea la Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre, y la primera convocatoria de ayudas asociada a la misma, RENOVAL 2 (Resolución de 23 de diciembre del IDAE).

Se trata de un documento que evolucionará en el tiempo, incluyendo las interpretaciones a la normativa de aplicación y las consultas relevantes que se reciban en el IDAE, con objetivo de facilitar la gestión ordenada, la solicitud de las ayudas, y el seguimiento de los expedientes en cada fase hasta la justificación de las actuaciones realizadas.

Sobre las respuestas contenidas en el presente documento prevalecerán las bases reguladoras, la convocatoria de ayudas y el resto de normativa aplicable.

3. Preguntas frecuentes

3.1. Cuestiones generales

Artículos del 1 al 4 de las bases reguladoras y disposiciones de la 1 a 3 de la convocatoria.

3.1.1. ¿Son públicas las dudas enviadas a IDAE?

El equipo de IDAE analizará todas las consultas recibidas a través del buzón (solicitudes.cadenavvalor2@idae.es) y las más relevantes se publicarán en un documento de preguntas frecuentes (FAQ) en la Web y en la sede de IDAE.

Dado que las preguntas recibidas son, en ocasiones, muy concretas, éstas se generalizarán para su publicación con el fin de que puedan responder al mayor número de dudas posibles planteadas por los solicitantes. Las preguntas serán siempre anónimas.

3.1.2. ¿Cuántas convocatorias relativas a la Orden TED/1489/2025 existen?

A día de hoy, RENOVAL 2 es la primera y única convocatoria de ayudas al amparo de la Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre. En el siguiente enlace se encuentra el acceso a la Sede Electrónica del IDAE y la documentación necesaria para la solicitud de ayudas:

<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/primer-a-convocatoria-de-ayudas-proyectos-para-reforzar-la-cadena-de-valor>

3.1.3. ¿A quién se puede recurrir en caso de duda?

Se ha habilitado un buzón de consultas específicas relacionadas con el programa (solicitudes.cadenavvalor2@idae.es).



Para las cuestiones de carácter informático relacionadas con el aplicativo también se ha habilitado un buzón de consulta (soporteinformatico.cadenavalor2@idae.es).

Además, con carácter general, el buzón del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SICER) también está disponible (citizen@idae.es).

3.1.4. ¿Aplica el régimen de minimis? ¿Y alguna otra limitación de ayuda máxima?

No, no aplica el régimen de minimis a este programa de ayudas.

Las ayudas reguladas en esta orden constituyen ayudas de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las ayudas han sido notificadas a la Comisión Europea, al amparo de la sección 6 del Marco de ayudas estatales del Pacto por una Industria Limpia (en adelante CISAF, por sus siglas en inglés) y cumplen las condiciones establecidas en dicho marco. Así se ha constatado por la Comisión Europea, habiéndose recibido el 6 de noviembre de 2025 la «*Decisión SA.119884(2025/N)-ENER-Refuerzo de la cadena de valor industrial de tecnologías limpias y sus componentes clave*» autorizando el régimen de ayudas.

Portanto, será de aplicación tanto la Comunicación de la Comisión Europea de 25 de junio de 2025 (C/2025/3602) relativa al marco aplicable a las medidas de ayuda estatal para apoyar el Pacto por una Industria Limpia (CISAF) como las normas aprobadas en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3.1.5. ¿Son compatibles las ayudas de esta convocatoria con otro tipo de ayudas?

Será aplicable el artículo 4 de las bases reguladoras, con particular atención a lo recogido en el apartado 5 de dicho artículo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y en la sección 3.3 del Marco de ayudas estatales del Pacto por una Industria Limpia, las ayudas reguladas en esta orden de bases podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal o de minimis o con fondos de la UE gestionados de forma centralizada, siempre que dichas medidas se refieran a costes subvencionables identificables diferentes."

Además, se debe atender también al apartado 6 del artículo 4 de las bases reguladoras:

"Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de otras instituciones o administraciones públicas para el mismo proyecto, deberá comunicarse al IDAE, de forma inmediata, para que este verifique tanto su compatibilidad como que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes en cada convocatoria. Esta comunicación deberá ejecutarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida."



3.2. Beneficiarios

Artículos 5 y 6 de las bases reguladoras y disposición 4 de la convocatoria.

3.2.1. ¿Qué tipo de entidades pueden ser beneficiarias de esta convocatoria?

De acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras, son potenciales beneficiarios cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, siempre que realicen la actividad que fundamenta su concesión y cumplan todos los requisitos exigidos por esta orden, las respectivas convocatorias y las resoluciones de concesión.

3.2.2. ¿Pueden las agrupaciones sin personalidad jurídica ser beneficiarias?

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 5 de las bases reguladoras:

“Conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones de las anteriores que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión. Todas las entidades de la agrupación o miembros asociados del beneficiario tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención.”

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, de acuerdo con el artículo 67 del Real Decreto Ley 36/2020 en sus apartados 4 y 5, todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.2.3. ¿A qué se considera miembros asociados al beneficiario?

Tal y como detalla el apartado 4 del artículo 5 de las bases reguladoras, se consideran miembros asociados al beneficiario aquellos con los que se mantenga una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual, que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución. En estos casos, no tendrán la consideración de subcontrataciones aplicándose la condición de beneficiario a estos miembros asociados.

Conforme al artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá aplicar la condición de beneficiario a los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades objeto de la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que se trate de una persona jurídica.



3.2.4. ¿Es necesaria la constitución de la agrupación sin personalidad jurídica (ASPJ) ante notario o sería suficiente con otro instrumento análogo que “regule” la constitución?

En caso de no contar con personalidad jurídica propia, deberá cumplirse con lo establecido por el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. En dicho artículo se establece que, en el caso de agrupaciones para la presentación de solicitudes a convocatorias de ayudas para actividades vinculadas con el PRTR, sin personalidad jurídica propia, deberá suscribirse, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. El acuerdo de agrupación debería incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.
- b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.
- c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
- e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes. f) Propiedad de los resultados.
- g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
- h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

Es necesario aportar dicho acuerdo de agrupación como documentación de la solicitud de la ayuda.

3.2.5. ¿Cómo debe llevarse a cabo la justificación de las ayudas si el beneficiario es una agrupación sin personalidad jurídica?

Si el beneficiario es una agrupación de personas jurídicas, cada uno de los miembros de la agrupación obtendrá la consideración de beneficiario, y se deberá suscribir, entre las entidades beneficiarias que presenten la misma solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, en el que deberán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.



Por lo tanto, cada uno de los miembros deberá justificar individualmente la parte de la actuación a la que se haya comprometido.

3.2.6. ¿A nombre de quién deben estar las licencias de obra, licencias de actividad y otras autorizaciones en un proyecto solicitado por una agrupación sin personalidad jurídica?

En todas las autorizaciones debe quedar claro que están referidas al proyecto objeto de la subvención. Las autorizaciones pueden estar a nombre de cualquiera de los miembros de la agrupación.

3.2.7. ¿Puede presentarse a la convocatoria una empresa de reciente constitución?

Sí, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas.

3.2.8. ¿Pueden los solicitantes facultar al IDAE para consultar sus datos?

El interesado puede prestar su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, no siendo necesario por tanto aportar documento de identificación fiscal.

Respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar su exactitud.

3.2.9. ¿Se tendrá en cuenta solo la situación financiera de la empresa o también la del grupo al que pertenece?

En el cumplimiento de los requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios establecidos en los artículos 5 y 6 de las bases reguladoras, en el caso de que la empresa



consolide cuentas con el grupo, se tendrá en cuenta la situación financiera del grupo empresarial.

En caso de que la empresa no consolide cuentas con el grupo, se tendrá en cuenta únicamente la situación de la empresa en cuestión, y además se analizará la composición societaria y porcentajes de las empresas que la participan, de acuerdo con la “Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme” editada por la Comisión Europea.

3.2.10. ¿Puede una empresa patrimonial ser beneficiaria de la ayuda o solamente puede ser beneficiaria la empresa que vaya a desarrollar la actividad?

Sí, una empresa patrimonial puede ser beneficiaria. Lo que se debe tener claro es que el solicitante que resulte beneficiario de la ayuda será quien deba acreditar las inversiones realizadas y el pago de las facturas correspondientes al proyecto subvencionado (que además deben estar a su nombre) en la fase de justificación, debiendo permanecer el beneficiario asociado y vinculado al proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos 5 años (3 años en caso de PYMES).

3.2.11. ¿Existe alguna limitación a que empresas extranjeras puedan ser beneficiarias? ¿Se puede subcontratar a una empresa que no sea española?

No existe ninguna limitación adicional a las establecidas en las bases reguladoras y en la normativa aplicable que impida que una empresa extranjera pueda ser beneficiaria o ser subcontratada.

La condición esencial es que el proyecto se ejecute en territorio español y que se cumplan todos los requisitos previstos en la normativa relativa a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Dicho esto, las propias bases reguladoras incluyen requisitos que pueden suponer limitaciones prácticas para empresas extranjeras, como:

- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
- Disponer de identificación fiscal en España.
- Otros requisitos administrativos exigidos por el programa.

Asimismo, pueden ser beneficiarias las personas jurídicas legalmente constituidas con domicilio fiscal o establecimiento permanente en España, aunque en su estructura accionarial participen empresas o entidades extranjeras. Esto se entiende sin perjuicio de lo previsto para la clasificación de empresa autónoma, asociada o vinculada.



3.2.12. ¿Puede recibir ayuda alguna entidad distinta a las que consten como beneficiarias en la solicitud, por ejemplo, siendo subcontratada?

No, la ayuda la recibe el beneficiario, que es quien realiza la inversión y por tanto realiza las contrataciones, recibe facturas y emite los pagos.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, teniendo en cuenta los límites fijados en las bases reguladoras, se habrán de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente y el resto de las condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria correspondiente y en la normativa general de subvenciones.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración. De cara a cumplir con esta responsabilidad, una entidad beneficiaria (A) que subcontrata en todo o en parte el alcance de la actuación subvencionada a otra entidad (B), habrá de asegurarse de que la entidad B le facilita toda la documentación necesaria para dicha justificación (ej.: costes), estando la entidad B obligada en cuanto a contratación de servicios a un tercero, a cumplir con las bases reguladoras y la convocatoria.

3.2.13. ¿Puede un miembro de la agrupación prestar servicios facturando a la agrupación?

Sí, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado d):

“7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.”

Así como, lo establecido en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas conanáloga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas conanáloga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas conanáloga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras”.

3.2.14. ¿En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios los deben cumplir cada miembro de la agrupación?

En el caso de que el beneficiario sea una agrupación sin personalidad jurídica, todos los miembros de la misma tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención y por lo tanto deben presentar la documentación y cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

3.2.15. ¿En qué condiciones se podría vender el proyecto?

En ningún caso el proyecto puede ser vendido, sin embargo, se podrá solicitar una modificación de beneficiario, según lo indicado en el artículo 19 de las bases reguladoras y siempre que se cumplan los requerimientos de dicho artículo.

Se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando se cumplan los requisitos del apartado 2 del Artículo 19.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



3.2.16. ¿Pueden optar a estas ayudas las personas físicas?

No. De acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras solamente podrán obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, por lo que las personas físicas no podrán optar a las ayudas, independientemente de que éstas realicen o no una actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Tampoco podrán optar a las ayudas formando parte de una agrupación sin personalidad jurídica, puesto que las agrupaciones que podrán obtener la condición de beneficiario son las agrupaciones de personas jurídicas. Tanto los miembros asociados como el resto de los participantes que conformen las agrupaciones, de forma individual, deberán reunir y mantener a lo largo de la ejecución del proyecto los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario.



3.3. Actuaciones subvencionables

Artículo 7 y Anexo I de las bases reguladoras y disposición 5 de la convocatoria.

3.3.1. En una misma solicitud ¿se pueden incluir proyectos de dos o más tecnologías?

En un mismo proyecto no se pueden incluir dos tecnologías, pues existe una limitación presupuestario máximo para cada tecnología.

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición quinta de la convocatoria: “*Cada proyecto estará enmarcado en una línea de actuación determinada. Cada línea de actuación se corresponderá con las tecnologías identificadas en la primera columna de la tabla del Anexo I de las bases reguladoras.*”

3.3.2. ¿Puede un proyecto enmarcarse en dos prioridades temáticas?

Sí, un mismo proyecto sí que puede fabricar dos o más productos finales (siempre dentro de la misma tecnología), es lo que se conoce como prioridad temática.

El proyecto puede enmarcarse en una o ambas de las prioridades temáticas contempladas en el apartado 1 del artículo 7 de las bases reguladoras. Por ejemplo, un establecimiento industrial que fabrique paneles solares y células fotovoltaicas.

3.3.3. ¿Son subvencionables las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de publicación de la Orden TED/1489/2025?

No. De acuerdo con el apartado 6 del artículo 7 de las bases reguladoras:

“*A efectos de elegibilidad de las actuaciones, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de forma que se garantice el efecto incentivador de la misma.*”

Luego, para los proyectos que se presenten, la fecha de inicio de las actuaciones debe ser posterior a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente.

3.3.4. ¿Qué se entiende por “compromiso firme de ejecución”?

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 7 de las bases reguladoras:

“*El hito que marcará el inicio de los trabajos será, o bien el inicio de los trabajos de construcción relacionados con la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.*”



La compra de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no influirán en la determinación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión, pudiendo por tanto haberse realizado estos antes de la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda.”

El hito que marcará el inicio de los trabajos, en el caso de personas jurídicas privadas, será la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión, y para las personas jurídicas públicas, será la publicación de los pliegos de licitación

Por ejemplo, un presupuesto emitido, pero no aceptado todavía, no sería un compromiso firme de ejecución.

Disponer de algún compromiso firme de ejecución con fecha anterior a la fecha de registro de solicitud invalidaría la elegibilidad de la actuación, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 7 de las bases reguladoras.

Del mismo modo, la existencia de justificantes de pago, anticipos o reservas/acopio de material anteriores a esta fecha, invalidaría también la elegibilidad de la actuación.

3.3.5. ¿Es posible esperar a la resolución de la ayuda para ejecutar el proyecto?

Sí, es posible, siempre y cuando se cumplan los plazos para la realización de las actuaciones establecidos en el artículo 20 de las bases reguladoras.

3.3.6. ¿Es posible solicitar ayuda para proyectos ejecutados en una dirección distinta a la dirección fiscal del solicitante?

Sí. La actuación objeto de la ayuda no tiene por qué realizarse en la dirección fiscal del beneficiario. La ayuda se solicitará indicando la dirección dónde se va a ubicar la actuación, y la intensidad de ayuda vendrá determinada por dicha dirección, no la dirección fiscal del solicitante.

3.3.7. En una actuación subvencionable, si dentro del proyecto uno de los equipos no cumple con el principio DNSH ¿el proyecto completo deja de ser subvencionable?

No, en una actuación subvencionable (de acuerdo con el artículo 7 y con el anexo I de las bases reguladoras), si uno de los equipos no cumple con el principio DNSH, dicho equipo no se subvencionará (no puede formar parte de los costes subvencionables del proyecto), pero no impide que el conjunto de la actuación sea subvencionable.

Por ejemplo, en una fábrica de palas eólicas (actuación subvencionable de acuerdo con el anexo I de las bases reguladoras), si el proyecto incluye un horno que funciona con combustibles fósiles (equipo que no cumple con el principio DNSH), el horno no podrá ser



un coste subvencionable, pero sí que podría ejecutarse la actuación (excluyendo dicho coste.)

3.3.8. ¿Es subvencionable la fabricación de estructuras para instalaciones solares?

Sí. La fabricación de seguidores fotovoltaicos y sus estructuras de montaje específicas son actuaciones subvencionables, de acuerdo con el anexo I de las bases reguladoras.

3.3.9. ¿Es subvencionable una planta de producción de biometano y/o biogás?

No. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 7 de las bases reguladoras, para que una actuación sea subvencionable debe consistir en la fabricación de productos y/o sus componentes específicos. Las ayudas se conceden a establecimientos industriales o fábricas cuyo producto final sean los productos finales y/o los componentes específicos enumerados en el anexo I de las bases reguladoras.

Además, el punto 3 del artículo 7 de las bases reguladoras, establece que no serán subvencionables:

“...

b) los proyectos exclusivos para la producción de energía renovable, tal como se define en el artículo 2, punto 1), de la Directiva (UE) 2018/2001, incluida la producción de combustibles renovables de origen no biológico y la producción de electricidad procedente de combustibles renovables de origen no biológico;

c) los proyectos exclusivos para almacenamiento de combustibles renovables de origen no biológico, biocarburantes, biolíquidos, biogás (incluido el biometano) y combustibles de biomasa que almacenen exclusivamente energía;

...”

Luego, las plantas de producción de energía eólica, energía solar (solar térmica y solar fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía mareomotriz, energía undimotriz y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, y biogás no son subvencionables. Sería subvencionable la fabricación de los equipos y/o componentes que forman dichas plantas, siempre y cuando estén listados en el anexo I de las bases reguladoras. Por ejemplo, en el caso del biogás, no sería subvencionable una planta de biogás, cuyo producto final es el biogás, pero sí sería subvencionable una fábrica de digestores, siendo éstos el producto final de la fabricación.



3.3.10. ¿Es subvencionable la construcción de las infraestructuras asociadas a una planta de producción de hidrógeno?

No sería subvencionable la construcción y promoción de la infraestructura para producción, transporte, distribución o almacenamiento de hidrógeno.

Sería subvencionable la fabricación de los equipos asociados a dicha infraestructura (compresores de hidrógeno, gasoductos para el transporte y la distribución de hidrógeno, etc), si estos se encuentran especificados en el anexo I de las bases reguladoras.

3.3.11. ¿Es subvencionable la instalación de estaciones de carga de vehículo eléctrico?

No. La instalación de estaciones de carga de vehículo eléctrico no es una actuación subvencionable.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 7 de las bases reguladoras, para que una actuación sea subvencionable debe consistir en la fabricación de productos y/o sus componentes específicos. Las ayudas se conceden a establecimientos industriales o fábricas cuyo producto final sean los productos finales y/o los componentes específicos enumerados en el anexo I de las bases reguladoras.

Luego, serán subvencionables la fabricación de los productos finales y componentes específicos del anexo I vinculados con las *tecnologías de carga eléctrica para el transporte*:

- **Productos finales:** equipos de alimentación de vehículos eléctricos, sistemas de carretera eléctrica, equipos de suministro eléctrico en puerto, líneas aéreas de contacto y equipos de suministro para el transporte aéreo eléctrico.
- **Componentes específicos:** equipos de alimentación de vehículos eléctricos, equipos de suministro eléctrico en puerto y equipos de suministro para el transporte aéreo eléctrico.

3.3.12. ¿Es subvencionable la fabricación de gel coat, adhesivos, masillas, pinturas, etc. cuyo uso posterior sean instalaciones eólicas?

No, la fabricación de estos productos no se encuentra en el listado de principales componentes específicos asociados a las tecnologías de energía eólica terrestre y de energías renovables marinas del anexo I de las bases reguladoras.

Para que la fabricación de un componente específico sea considerada una actuación subvencionable, el componente debe incluirse explícitamente en el anexo I de las bases reguladoras.



3.3.13. ¿Es subvencionable la fabricación de transformadores de medida para alta tensión?

Si, este tipo de actuaciones son subvencionables, considerándose un elemento específico de las Tecnologías de la red eléctrica incluida en el anexo I de las bases reguladoras (transformadores de potencia).

3.3.14. ¿Es subvencionable la implantación de una línea piloto industrial y/o la fabricación de prototipos industriales?

Sí, siempre y cuando los proyectos cumplan con los requerimientos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

3.3.15. ¿Es subvencionable la fabricación de un kit de componentes para instalar en vehículos ligeros y pesados y que pudiesen usar hidrógeno como combustible?

No. Para que la fabricación de un componente específico sea considerada una actuación subvencionable, el componente debe incluirse explícitamente en el anexo I de las bases reguladoras.

3.3.16. ¿Son subvencionables los proyectos que impliquen un aumento de la capacidad de fabricación instalada?

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 7, serán susceptibles de ayudas las actuaciones que se enmarquen en alguno de los siguientes tipos de proyecto:

“...

ii) Ampliaciones de la capacidad de fabricación instalada en centros existentes de fabricación o en construcción, a través de la implantación de nuevas líneas de fabricación. Se entenderá por implantación de una nueva línea de fabricación a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto.”

3.3.17. ¿Son subvencionables proyectos de reparación y/o acondicionamiento de equipos?

Sí, siempre y cuando los productos finales resultantes de la línea de fabricación estén incluidos en el anexo I de las bases reguladoras.

3.3.18. ¿Son subvencionables proyectos de ensamblaje de equipos y/o componentes esenciales?

Sí se consideran subvencionables los proyectos de fabricación y ensamblaje de equipos y/o componentes específicos listados en el anexo I de las bases reguladoras.



3.3.19. ¿Son subvencionables proyectos de transformación y/o recuperación de las materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de los equipos y componentes esenciales?

No, en el artículo 7 y en el anexo I de las bases reguladoras, no están definidas como subvencionables las actuaciones que impliquen la transformación y/o recuperación de las materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de los equipos y componentes esenciales.

3.3.20. En el apartado 1.iii) del artículo 7 de las bases reguladoras ¿a qué se considera “productos que anteriormente no estuvieran en fabricación en la planta”?

En el apartado 1.iii) del artículo 7 de las bases reguladoras se establece que:

“Estas actuaciones subvencionables, se enmarcarán en alguno de los siguientes tipos de proyecto:

...

c) Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en fabricación en la planta.”

En este caso la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en fabricación en la planta se refiere, bien a un componente u equipo nuevo o bien, al mismo componente, pero con prestaciones técnicas diferentes al que se fabrica en la actualidad.

3.3.21. Si las actuaciones, durante su ciclo de vida, no cumplen con la condición de reutilización, reciclaje y valorización de residuos, ¿no serían subvencionables?

Una de las obligaciones señaladas en el artículo 6 de las bases reguladoras para los beneficiarios es el cumplimiento, durante todo su ciclo de vida, de la condición de reutilización, reciclaje y valorización de residuos (apartado 8.a del artículo 6 de las bases reguladoras).

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en la se halle la tramitación del expediente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



3.3.22. ¿Es posible incluir una instalación de autoconsumo en una planta de fabricación de equipos y/o componentes específicos previstos en el anexo I? ¿Hay que presentar dos solicitudes para ambas inversiones?

No, se debe presentar una única solicitud de ayuda, para la planta de fabricación de equipos y/o componentes específicos. La instalación de energía renovable para autoconsumo por sí misma, no es una actuación elegible, sino que entra dentro de los costes subvencionables de la fábrica de equipos y/o componentes de acuerdo con el apartado 6.a) del artículo 8 de las bases reguladoras:

“Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a la generación de energía procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten para su autoconsumo en las instalaciones de fabricación objeto de ayuda.”



3.4. Gastos subvencionables

Artículo 8 de las bases reguladoras.

3.4.1. ¿Son subvencionables los gastos de adquisición de equipamiento de segunda mano?

No. De acuerdo con el apartado 8 del artículo 8 de las bases reguladoras, no se considerarán gastos subvencionables: “c) *Equipos y sistemas que no sean nuevos o que hayan tenido uso previo.*”.

3.4.2. ¿Es subvencionable el IVA?

No. De acuerdo con el apartado 8 del artículo 8 de las bases reguladoras, no se considerarán gastos subvencionables: “d) *Los impuestos indirectos, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o, en su caso, el impuesto general indirecto canario (IGIC) o el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) soportado.*”.

3.4.3. ¿Son subvencionables los costes de personal? ¿Y los costes de materias primas?

No. De acuerdo con el apartado 8 del artículo 8 de las bases reguladoras, no se considerarán gastos subvencionables: “e) *Los costes propios, ya sean de personal, funcionamiento o costes generales*”.

3.4.4. ¿Son subvencionables los costes de adquisición de naves industriales y terrenos?

Si. De acuerdo con el apartado 6 del artículo 8 de las bases reguladoras, se considerarán subvencionables: “k) *Coste de adquisición de inmuebles o terrenos*”.

3.4.5. ¿Son subvencionables los costes de construcción de naves industriales?

Sí. De acuerdo con el apartado 6.a) del artículo 8 de las bases reguladoras, la obra civil (incluyendo urbanización y canalizaciones), la edificación y las instalaciones asociadas al proyecto son costes subvencionables.



3.4.6. ¿Son subvencionables las actuaciones en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del beneficiario de la ayuda?

Sí, es posible realizar actuaciones en edificios y/o terrenos que no sean propiedad del beneficiario. Pero hay que tener en cuenta, que el arrendamiento de los terrenos y/o instalaciones no se considera un coste subvencionable.

3.4.7. ¿Existe algún límite para la ayuda a los gastos de gestión?

Serán subvencionables los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de las ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el beneficiario de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto. Solo serán subvencionables los gastos de gestión de la justificación que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 50.000 euros por expediente. Es decir, el gasto considerado subvencionable relativo a estos costes se calculará aplicando el 4% al importe de la ayuda solicitada. En caso de que dicho porcentaje sea superior a 50.000 €, ese será considerado como gasto subvencionable por ser el límite máximo establecido.

3.4.8. ¿Son subvencionables los costes de marketing del producto?

Entre los gastos subvencionables no se incluyen los gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.

3.4.9. ¿Para la consideración de un gasto dentro del presupuesto financiable es imprescindible la aportación de un presupuesto emitido por el proveedor?

El presupuesto de la instalación es un documento a presentar junto con la solicitud de ayuda, de acuerdo con el apartado 3.e) del anexo III de las bases reguladoras.

“e) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado. En el caso de beneficiarios sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes. Dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.”

Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, el beneficiario de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. Esta documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa.”

3.5. Presupuesto y financiación de la convocatoria

Disposición 6 de la convocatoria.

3.5.1. ¿Qué dotación presupuestaria tiene esta convocatoria de ayudas?

La dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de [355.000.000] EUR, del presupuesto del IDAE. Se establecen dos programas de incentivos, con el siguiente presupuesto para cada uno:

- *Programa de incentivos 1: 25.000.000 EUR*
- *Programa de incentivos 2: 330.000.000 EUR.*

3.5.2. ¿Cómo se distribuye el presupuesto disponible en cada programa de incentivos por cada línea de actuación?

De acuerdo con la disposición 6 de la convocatoria, se establece un presupuesto máximo por cada línea de actuación del 50% del presupuesto de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 16 de las bases reguladoras, este reparto sólo aplicará en una primera ronda, en la segunda ronda, en el caso de quedar presupuesto remanente y solicitudes pendientes de adjudicar, se repartirá sin tener en cuenta esta limitación.



3.6. Presupuesto financiable mínimo

Disposición 7 de la convocatoria.

3.6.1. ¿Existe un límite mínimo de inversión (en euros) por actuación?

Sí, la inversión debe ser superior a 1.000.000 EUR

Asimismo, la disposición séptima de la convocatoria establece un presupuesto de conceptos financierables mínimo por actuación, que es el siguiente en función del programa de incentivos:

- *Programa de incentivos 1:* superior a 1.000.000 EUR e inferior a 30.000.000 EUR.
- *Programa de incentivos 2:* igual o superior a 30.000.000 EUR.

3.6.2. ¿Cuál es la diferencia entre el programa de incentivos 1 y 2 de esta convocatoria?

La única diferencia entre estos dos programas de incentivos es el presupuesto de conceptos financierables de cada uno de ellos. En el programa de incentivos 1 se enmarcarían todas las solicitudes con un presupuesto financiable total entre 1.000.000 EUR y 30.000.000 EUR y en el programa de incentivos 2 se enmarcarían los proyectos con un presupuesto financiable igual o superior a 30.000.000 EUR

Para cada programa de incentivos se ha establecido un presupuesto total:

- Programa de incentivos 1: 25.000.000 EUR
- Programa de incentivos 2: 330.000.000 EUR.



3.7. Cuantía, intensidad de la ayuda y criterios para su determinación

Artículo 9 de las bases reguladoras y disposición 9 de la convocatoria.

3.7.1. ¿Qué factores determinan la intensidad de ayuda máxima que puede recibir un proyecto?

La ayuda máxima a percibir por un determinado proyecto viene determinada por:

- Zona asistida en la que se ubica el proyecto.
- Tipo de empresa beneficiaria (pequeña, mediana o gran empresa).

Las zonas asistidas son las designadas en el mapa de ayudas regionales aplicable al Estado miembro de que se trate de conformidad con el artículo 107, apartado 3 del TFUE.

3.7.2. ¿Cómo se calcula la intensidad de ayuda en el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica y/o entidades asociadas?

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, de acuerdo con el artículo 67 del Real Decreto Ley 36/2020 en sus apartados 4 y 5, todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación.

Para calcular la intensidad de ayuda que le corresponde a cada miembro de la agrupación, se le calculará de forma individual en función del tipo de empresa que acrediten ser.

3.7.3. ¿En base a qué normativa o qué definición se considera que una empresa es pequeña, mediana o grande?

La definición para empresa (pequeña, mediana o grande) es la contenida en el anexo I del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, que puede consultarse en la dirección web: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32014R0651>

Para más información sobre la definición de PYME, se recomienda consultar también el siguiente documento:

<http://www.ipyme.org/es-ES/DatosPublicaciones/Documents/Guia-usuario-Definicion-PYME.pdf>



3.8. Plazo de presentación de las solicitudes

Disposición 10 de la convocatoria.

3.8.1. ¿A partir de qué fecha se pueden solicitar las ayudas?

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 de la Orden TED/1489/2025, de 17 de diciembre, las solicitudes se presentarán en la forma, lugar y en el plazo que establezcan las convocatorias correspondientes.

En la disposición décima de la convocatoria se establece que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 22 de enero de 2026 a las 9:00h y finalizará el 25 de febrero de 2026 a las 12:00h (hora penínsular).

3.9. Subcontrataciones

Artículo 11 de las bases reguladoras.

3.9.1. ¿Cuál es el % máximo de la actividad que se puede subcontratar a terceros?

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de las bases reguladoras: “*En función de la naturaleza de la actividad financiada, la subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 100 % de la actividad incentivada.*”

Adicionalmente, el artículo 4 de la disposición octava de la convocatoria establece: “*Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras. La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 100% de la actividad incentivada.*”

3.9.2. ¿Los subcontratistas tienen que realizar las facturas y contratos conforme al PRTR?

Sí, así lo establece el artículo 11 de las bases reguladoras. En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar perjuicio significativo» y con el resto de las condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones. En todo caso, es responsabilidad del beneficiario asegurarse de que así sea.



3.10. Formalización y presentación de solicitudes.

Artículo 15 y Anexo III de las bases reguladoras y disposición 11 de la convocatoria.

3.10.1. ¿Cómo se formalizará una solicitud de ayuda?

Las solicitudes de ayuda se realizarán a través de un aplicativo específico para el programa RENOVAL 2, ubicado en la sede electrónica de IDAE:

<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/primera-convocatoria-de-ayudas-proyectos-para-reforzar-la-cadena-de-valor>

A través de este, se facilitará la solicitud de ayuda cumplimentada y toda la información y documentación requerida en las bases reguladoras y en la convocatoria para formalizar una solicitud de ayuda.

En el mismo enlace se irán publicando y actualizando las distintas plantillas y documentación de interés para la tramitación de las solicitudes.

3.10.2. ¿Puede un mismo solicitante presentar más de una solicitud?

Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras y en la disposición novena de la convocatoria.

3.10.3. ¿Quién debe presentar la solicitud de ayuda?

La solicitud de ayuda debe ser presentada por el beneficiario de la ayuda, o un representante autorizado del mismo, a través de la firma electrónica del representante, legal o autorizado.

Es decir, la entidad (cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas) que vaya a efectuar las actividades objeto de la concesión de la ayuda que pueda acreditar el pago de las facturas asociadas a la actuación subvencionada, o un representante autorizado de la misma, la cual debe mantener la inversión en la zona de que se trate durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las pymes. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo.

Asimismo, los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el plazo de realización de las actuaciones al que se refiere el artículo 20 de las bases reguladoras.



3.10.4. ¿Es necesario adjuntar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para solicitar la ayuda?

De acuerdo con la disposición undécima de la convocatoria, el solicitante debe adjuntar en la fase de solicitud documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El apartado 2 del artículo 6 de las bases reguladoras establece que: “*Respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes*”.

En el caso de las agrupaciones y/o entidades asociadas que no presentan de forma directa la solicitud de ayuda, todos los miembros de la agrupación (entidades asociadas) deben enviar junto con la solicitud de ayuda la autorización expresa a la consulta telemática a los organismos competentes para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. En caso de no otorgarse dicha autorización, los solicitantes deberán aportar los certificados correspondientes.

3.10.5. ¿Es necesario tener solicitados todos los permisos que apliquen a este tipo de proyectos para concurrir a las ayudas?

Para acceder a las ayudas no es necesario tener solicitados y/o concedidos los permisos urbanísticos, ambientales u otros que sean de aplicación.

La normativa aplicable a las instalaciones no se exige para la evaluación y adjudicación de las ayudas, pero el destinatario último deberá cumplir con la normativa que le sea de aplicación para que la instalación pueda ponerse en marcha, y por tanto para justificar la actuación realizada.

La licencia de obras, licencia de actividad y la autorización ambiental serán valoradas positivamente en los criterios de valoración de las solicitudes.



3.10.6. ¿Cómo debe el solicitante justificar que cumple con el apartado 1.e) del Anexo III de las bases reguladoras?

El apartado 1.e) del Anexo III de las bases reguladoras establece: “*Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. Esta documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa.*”

Este punto puede acreditarse a través de una declaración responsable, en la fase de solicitud. No obstante, deben aportarse al menos 3 ofertas, y la memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, cuando no haya recaído en la oferta económica más ventajosa, en fase de justificación.

Ello de acuerdo con lo establecido para contratación pública en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.10.7. ¿Se puede cambiar de proveedores a lo largo de la ejecución del proyecto respecto a lo previsto en la solicitud de ayuda?

Sí, siempre y cuando la elección de estos proveedores no haya dado lugar a una puntuación ventajosa en los criterios de valoración (sociales y ambientales). No obstante, como en el apartado 1.e) del Anexo III de las bases reguladoras: “*e) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado. En el caso de beneficiarios sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes. Dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.*”, si hubiera un cambio en la empresa que va a ejecutar la instalación, deberá aportarse nuevo presupuesto, de acuerdo con el apartado anteriormente mencionado.

3.10.8. ¿Qué supone respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio “do no significant harm” - DNSH) al medio ambiente?

Los proyectos de inversión financiados por el programa RENOVAL2 estarán obligados a respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio “Do No Significant Harm” - DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Bajo este principio, en ningún caso podrán financiarse las siguientes actividades:



- I. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- II. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- III. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- IV. Compensación de costes indirectos del RCDE.
- V. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- VI. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- VII. Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar perjuicios a largo plazo al medio ambiente.

Los solicitantes de ayuda deberán asegurar que el proyecto objeto de ayuda no ocasiona un perjuicio significativo a ninguno de los siguientes objetivos medioambientales:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

En sede electrónica del IDAE, en la documentación adjunta a las Convocatorias, se encuentra la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente” del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, donde se puede encontrar más información al respecto.

3.10.9. ¿Existe alguna limitación en cuanto a la extensión de la memoria técnica?

En principio no hay limitación en cuanto a la extensión de este documento, si bien debe ser un documento breve y conciso. El contenido de la memoria debe centrarse en responder a las cuestiones planteadas en el modelo facilitado por IDAE en la sede (en algunas cuestiones sí que hay limitación en cuanto a la extensión).



3.11. Evaluación y selección de solicitudes

Artículo 16 y Anexo II de las bases reguladoras y disposición duodécima de la convocatoria.

3.11.1. ¿Existe algún umbral mínimo exigible a nivel de subcriterios que deba cumplirse para que la solicitud sea evaluable?

No, no existen umbrales mínimos para ninguno de los criterios de puntuación.

3.11.2. En la valoración del criterio b.1. “Viabilidad económica y financiera de la entidad”, ¿se analizan las cuentas consolidadas (grupo) o individuales?

La evaluación del criterio b.1 se realizará sobre las cuentas consolidadas para aquellas empresas que pertenezcan a un grupo obligado a consolidar. De hecho, en el Anexo III se solicitan las cuentas consolidadas con tal fin.

3.11.3. En la valoración del criterio b.2.i “Preacuerdos de venta o precontratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto en los primeros dos años de fabricación” ¿qué requisitos mínimos deben cumplir los preacuerdos / precontratos? ¿Son válidos una carta de intenciones o memorando de entendimiento?

Para considerarse válidos y puntuables los preacuerdos de venta o precontratos comerciales referidos en el apartado b.2.i, estos documentos deben estar firmados por ambas partes, y se debe indicar al menos el importe de venta total acordado.

Una carta de intenciones o memorando de entendimiento que cumpla estas condiciones se consideraría válido para puntuar en este apartado.

3.11.4. En la valoración del criterio b.2.ii “Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler o equivalente relativo a la ubicación en suelo industrial en la que se va a ejecutar el proyecto” ¿es válido un acuerdo previo de compraventa de una parcela?

No, sería necesario acreditar la titularidad de los terrenos a través de escrituras o contrato de alquiler en el momento de realizar la solicitud.

3.11.5. En la valoración del criterio c.1 “Municipios de reto demográfico” ¿qué municipios cumplen con dicha condición?

La identificación del carácter no urbano de un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



Por su parte, la cifra de habitantes de los municipios vendrá determinada por el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las condiciones establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.

Es condición necesaria que todos los núcleos del municipio no urbano tengan una población igual o inferior a 5.000 habitantes. No entrarían en este grupo aquellos municipios no urbanos con población menor de 20.000 habitantes, pero con algún núcleo de población superior a 5.000 habitantes.

Existe un mapa de municipios en la red para consultas los municipios que cumplen con las condiciones arriba mencionadas:

<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/index.html?services=74165&herramienta=ServiceTree&dir=Reto%20demogr%C3%A1fico|IDAЕ>

En la Web del programa está publicada una relación de los municipios que cumplen con esta condición de reto demográfico.

3.11.6. En la valoración del criterio c.3.1 “Pre-acuerdos de compra de proveedores locales” ¿se consideran solo los proveedores de conceptos financierables de acuerdo con el plan de inversión?

Sí, para la valoración del criterio c.3.1 se valorará la procedencia local de los conceptos financierables. Esta procedencia se justificará con preacuerdos y/o facturas proforma debidamente firmados por ambas partes, indicando el importe de los mismos.

Es importante no confundir con contratos o pedidos en firme, los cuales podrían vulnerar el efecto incentivador y hacer no subvencionable la actuación.

3.11.7. En la valoración del criterio c.3.3 “Proyectos que justifiquen la creación de empleo y riqueza local” ¿cómo debe ser el informe sobre creación de empleo?

El informe debe ser razonable, breve y conciso, no siendo necesario que sea emitido por un tercero. En el informe se debe indicar el número de empleos que se espera conseguir (distinguiendo entre empleo directo, indirecto e inducido), atendiendo a cuestiones como género, atención a la diversidad etc.



3.11.8. En la valoración del criterio d.2 “Proyectos que utilicen tecnologías renovables en el suministro de energía” ¿es válido un acuerdo o contrato de compraventa de energía a largo plazo entre un proveedor renovable y un consumidor (PPA)?

El Anexo II de las bases reguladoras establece que para puntuar el concepto d.2, se presentará una relación de las instalaciones de generación de renovable que abastecen al proyecto, indicando la potencia total y la producción estimada de las mismas. Además, el solicitante deberá aportar la potencia total de generación (renovable y no renovable) que abastece al proyecto, así como la demanda energética del mismo. Se valorará positivamente el % de la demanda energética cubierta con energías renovables.

3.11.9. En la valoración del criterio d.3 “Proyectos cuyos proveedores se establezcan en ubicaciones próximas” ¿qué se entiende por insumos o materias primas?

Son los materiales, pueden ser secundarios, necesarios para la fabricación de los productos finales en las fábricas objeto de subvención.

3.11.10. En la valoración del criterio d.4. “Existencia de energías renovables instaladas o con autorización en la provincia de la actuación” ¿es necesario aportar un listado de todas las instalaciones renovables de la provincia?

No, será IDAE el encargado de realizar dicho listado para todas las solicitudes presentadas, en base a los datos facilitados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

3.12. Resolución provisional y definitiva

Artículos del 17 al 19 de las bases reguladoras y disposición 13 de la convocatoria.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



3.13. Plazo de realización de las actuaciones

Artículo 20 de las bases reguladoras y disposición 14 de la convocatoria.

3.13.1. ¿Cuál es el plazo máximo para llevar a cabo las actuaciones?

Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse hasta cuarenta y ocho meses desde la fecha de resolución de la concesión. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización previsto de su plan de inversiones.

3.13.2. ¿Existe algún plazo para el inicio de las instalaciones una vez solicitada la ayuda y antes de resolverse la misma?

No existe una fecha para el inicio de las actuaciones antes de recibir la ayuda, sino un plazo máximo para la realización de dichas actuaciones. Luego, si el solicitante lo desea, puede no iniciar la instalación hasta que exista una resolución de concesión de ayuda para la misma.



3.14. Justificación de las ayudas

Artículo 21 de las bases reguladoras.

3.14.1. ¿Se contempla alguna forma de pago a plazos o diferido que permita el pago de la instalación más allá del plazo de justificación?

No, para justificar la ayuda recibida, debe acreditarse que el pago total se ha hecho efectivo íntegramente por el beneficiario o por alguien en su nombre en el plazo establecido, lo cual deberá estar debidamente acreditado.

3.14.2. ¿Hasta cuándo se pueden comprobar y controlar los documentos justificativos?

Se establece que los documentos justificativos podrán comprobarse hasta 5 años después del pago de la ayuda.

3.14.3. ¿Se puede justificar la subvención antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras?

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 21: “*La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.*”

El plazo de justificación de tres meses tras la fecha de finalización del plazo de ejecución es un plazo máximo y no impide a ningún beneficiario justificar la ayuda obtenida antes de la finalización del mismo. Sin embargo, hay que tener en cuenta que, para poder justificar correctamente la ayuda obtenida, la justificación documental por parte de los beneficiarios debe incluir la justificación de la ejecución y pago de las actuaciones objeto del proyecto subvencionable, considerándose una instalación terminada cuando esté en condiciones de entrar en operación comercial y de producir al menos la primera unidad de producto final objeto de subvención.



3.15. Procedimiento del pago

Artículos 22 y 23 de las bases reguladoras.

3.15.1. ¿Pueden los beneficiarios solicitar anticipos para las ayudas concedidas?

Sí. De acuerdo con el artículo 23 de las bases reguladoras, cuando las convocatorias así lo dispongan, podrá establecerse el pago anticipado de la totalidad o parte de la ayuda concedida, que será atendido en función de la disponibilidad presupuestaria, en los términos y condiciones regulados en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con el apartado 3 de la disposición octava de la convocatoria los beneficiarios podrán solicitar un anticipo que se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda total concedida. La concesión del anticipo estará sujeta a la aceptación del órgano concedente, a la disponibilidad presupuestaria y a las condiciones establecidas en los artículos 23 y 24 de las bases reguladoras.

De acuerdo al apartado 9 del artículo 24 de las bases reguladoras, procederá la constitución de garantías relativas a los pagos anticipados para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios. Las condiciones establecidas para estas garantías se citan en el mencionado artículo y en el apartado 3 de la disposición decimoquinta de las bases reguladoras.

El anticipo se solicitará a través de la sede electrónica dentro del expediente correspondiente. Para ello se podrá consultar en la sede electrónica del programa de ayudas una guía del procedimiento para la solicitud de anticipo.

3.15.2. ¿Se cubrirán los gastos si hay diferencias entre el presupuesto presentado en la solicitud y los gastos realmente ejecutados?

Por cuestiones de disponibilidad de los elementos de la instalación o cualquier otro motivo, los presupuestos para las instalaciones pueden diferir entre el momento en el que se hizo el presupuesto y el momento en el que se ejecute la instalación.

Una vez obtenida la resolución favorable, en caso de que el coste final de la instalación realizada y justificada sea superior al coste subvencionable aprobado en dicha resolución, la ayuda finalmente otorgada será la indicada en la resolución y no se cubrirá dicha diferencia.



3.16. Garantías.

Artículo 24 de las bases reguladoras y disposición 15 de la convocatoria.

3.16.1. ¿Es necesario depositar una garantía para poder realizar la solicitud de ayuda?

Sí, es necesario constituir una garantía para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto, solamente en el caso de proyectos que soliciten una ayuda superior a 10 millones de euros. Su finalidad es asegurar que los proyectos a los que se les conceda una ayuda se ejecutan en los términos que se establezcan en la convocatoria y bases reguladoras.

En aquellos proyectos que lo requieran, las garantías para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto se constituirán a favor del IDAE ante la Caja General de Depósitos, por el 2% del coste subvencionable del proyecto, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, bajo las modalidades de «aval o seguro de caución» (no serán aceptadas garantías en efectivo) y deberán estar constituidas al momento de la solicitud de la participación en la convocatoria correspondiente, acreditándose con la presentación del resguardo de la Caja General de Depósitos. Será de aplicación la exención establecida en el punto 2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.16.2. ¿Es necesario depositar una garantía para poder solicitar un anticipo de la ayuda?

Sí, es necesario constituir una “garantía para la solicitud del anticipo”.

Las garantías se constituirán a favor del IDAE ante la Caja General de Depósitos, de acuerdo con lo establecido en las bases, bajo las modalidades de «aval o seguro de caución» -no serán aceptadas en modalidad de “efectivo”- y deberán estar constituidas al momento de la solicitud del anticipo, acreditándose con la presentación del resguardo de la Caja General de Depósitos. Será de aplicación la exención establecida en el punto 2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá consultar en la sede electrónica del programa de ayudas una guía del procedimiento para la solicitud de anticipo y el cálculo de la garantía.